

#5534

P1/11450



Let. 2/50

Proy. de ley por el cual se dispone que, a partir del 1^o de Enero del año próximo, se especialice en la Tesorería de la Rep. la mitad del uno por ciento de todos los ingresos destinados al Fondo General de la Ley de Gastos Públicos, procedentes de rentas del Estado, para la formación de un fondo permanente en cuyo cargo se paguen las solicitudes de reembolsos por cualquier concepto. -

8 Págs. -



Com. del Poder.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 28013

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

2- SET 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter al Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual se dispone que, a partir del 1.º de Enero del año próximo, se especialice en la Tesorería de la República la mitad del uno por ciento de todos los ingresos destinados al Fondo General de la Ley de Gastos Públicos, procedentes de rentas del Estado, para la formación de un fondo permanente con cargo al cual se paguen las solicitudes de reembolsos por cualquier concepto.

El propósito del proyecto de ley es instituir un sistema permanente para la formación del Fondo de Reembolso, de modo que las atenciones que tenga que realizar el Estado en esa materia no requieran apropiaciones periódicas o eventuales, como ha venido ocurriendo hasta ahora, ocasionando una labor que puede ser ahorrada con la creación de un fondo permanente que se alimente, de modo automático, con un porcentaje de los ingresos destinados al Fondo General.

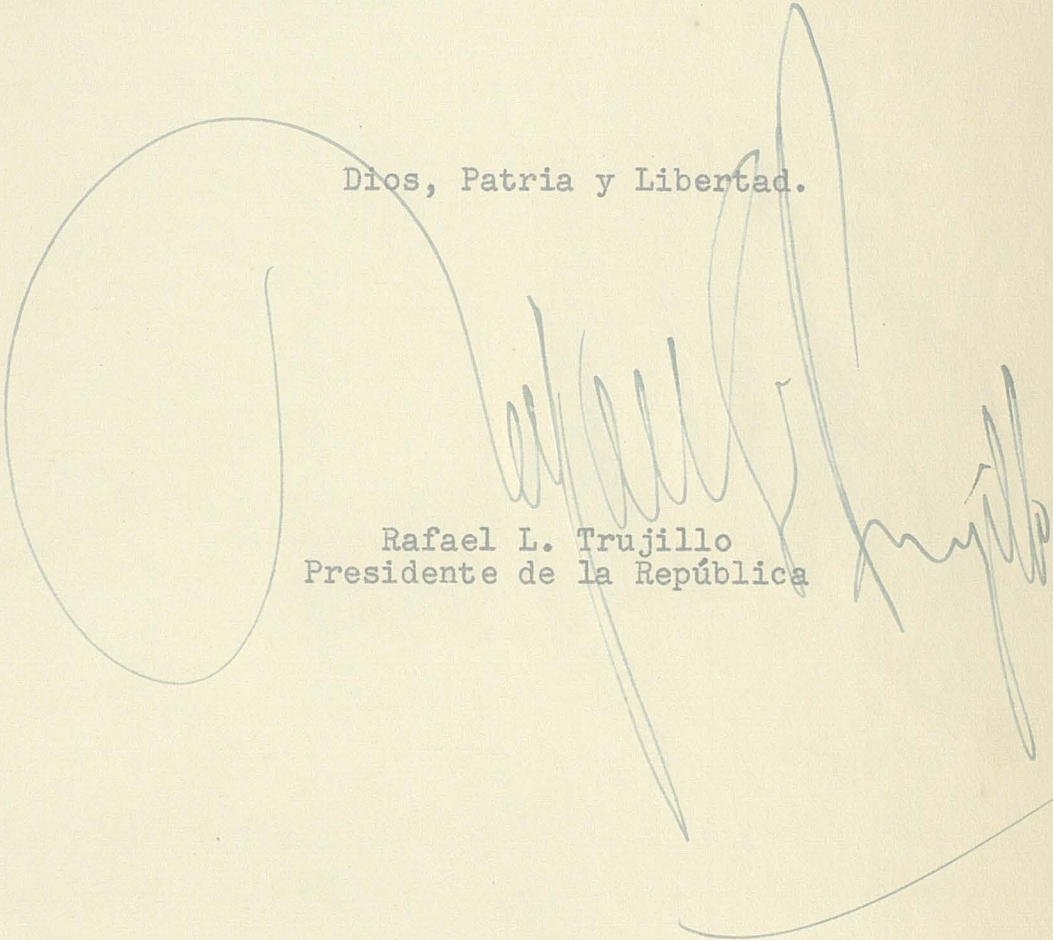
El tipo escogido para el indicado porcentaje (medio del uno por ciento), se ha calculado como suficiente para la finali-

8/11/450

dad que se persigue. Se estima que la especialización llevará cada año el Fondo a un nivel mínimo de RD\$250,000.00, lo que se aprecia como suficiente para cumplir su finalidad.

En cuanto al régimen de esta materia en lo que resta del presente año, será el mismo que se ha venido aplicando hasta ahora.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- A partir del 1o. de Enero de 1951, se especializará en la Tesorería de la República la mitad del uno por ciento de todos los ingresos destinados al Fondo General de la Ley de Gastos Públicos, procedentes de rentas del Estado.

Párrafo I.- Con el producido de esta especialización se formará un fondo especial que se denominará "Reembolsos por cualquier concepto".

Párrafo II.- El Contralor y Auditor General de la República, mediante liquidaciones mensuales, ordenará el traspaso correspondiente al fondo especial arriba indicado.

Párrafo III.- Con cargo a este fondo especial serán pagadas las solicitudes de reembolsos por cualquier concepto, debidamente autorizadas y aprobadas, siguiéndose para ello, los mismos procedimientos que rigen actualmente, o los que en el futuro se establecieren para los mismos fines.

DADA & & &

Ida - Recien 7
Aprobado

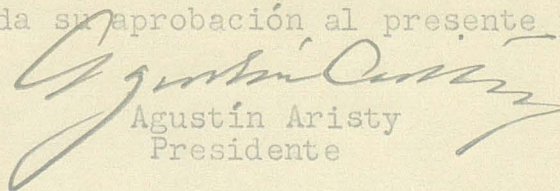
Señores senadores:

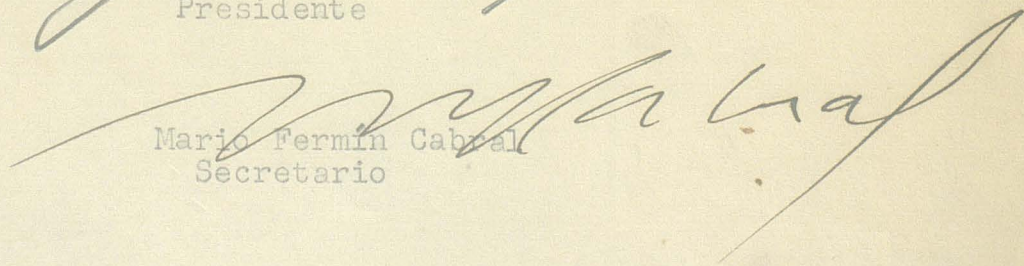
Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.28013, de fecha 2 de setiembre del año en curso, por el cual se dispone que, a partir del primero de enero del año de 1951, se especialice en la Tesorería de la República la mitad del uno por ciento de todos los ingresos destinados al Fondo General de la Ley de Gastos Públicos, procedentes de rentas del Estado para la formación de un fondo permanente con cargo al cual se paguen las solicitudes de reembolsos por cualquier concepto.

El propósito del proyecto de ley en cuestión es instituir un sistema permanente para la formación del fondo de reembolso, de modo que las atenciones que tenga que realizar el Estado en esa materia no requieran operaciones periódicas o eventuales, como ha venido ocurriendo hasta ahora, ocasionando una labor que puede ser ahorrada con la creación de un fondo permanente que se alimente, de modo automático, con un porcentaje de los ingresos destinados al Fondo General.

El tipo escogido para el indicado porcentaje se ha apreciado como suficiente para cumplir la finalidad que se persigue.

La Comisión pondera los razonamientos expuestos por el Poder Ejecutivo en su mensaje de referencia y se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación al presente proyecto de ley.


Agustín Aristy
Presidente


Mario Fermín Cabral
Secretario

6 de setiembre, 1950

02653

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de Septiembre de 1950.

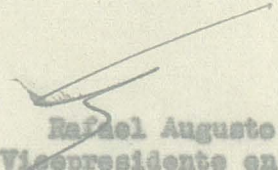
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 28013 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por el cual se dispone que, a partir del 1.º de Enero del año próximo, se especialice en la Tesorería de la República la mitad del uno por ciento de todos los ingresos destinados al Fondo General de la Ley de Gastos Públicos, procedentes de rentas del Estado, para la formación de un fondo permanente con cargo al cual se paguen las solicitudes de reembolsos por cualquier concepto.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a usted con la mayor consideración y respeto,



Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

jr/

81/11457

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de Septiembre de 1950.

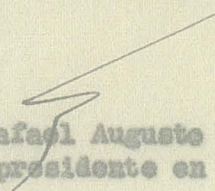
02652 |

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado, pléame remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por el cual se dispone que, a partir del 1o. de Enero del año próximo, se especialice en la Tesorería de la República la mitad del uno por ciento de todos los ingresos destinados al Fondo General de la Ley de Gastos Públicos, procedentes de rentas del Estado, para la formación de un fondo permanente con cargo al cual se paguen las solicitudes de reembolsos por cualquier concepto.

Saludo a usted muy atentamente,


Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

JF/

61/10986



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

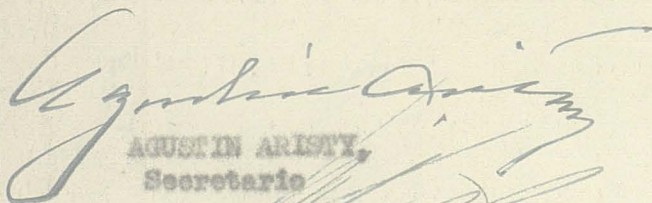
Art. 1.- A partir del 1o. de Enero de 1961, se especializará en la Tesorería de la República la mitad del uno por ciento de todos los ingresos destinados al Fondo General de la Ley de Gastos Públicos, procedentes de rentas del Estado.

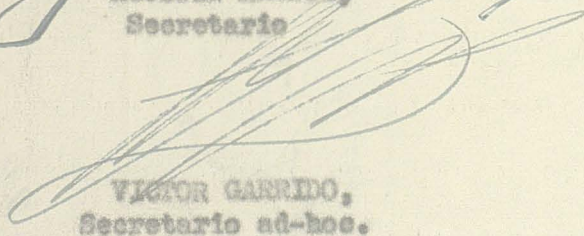
Párrafo I.- Con el producido de esta especialización se formará un fondo especial que se denominará "Reembolsos por cualquier concepto".

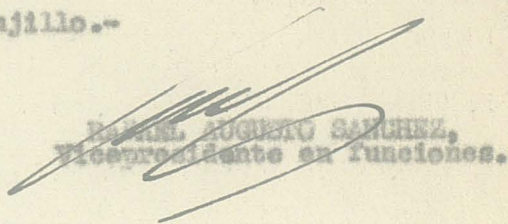
Párrafo II.- El Contralor y Auditor General de la República, mediante liquidaciones mensuales, ordenará el traspaso correspondiente al fondo especial arriba indicado.

Párrafo III.- Con cargo a este fondo especial serán pagadas las solicitudes de reembolsos por cualquier concepto, debidamente autorizadas y aprobadas, siguiéndose para ello, los mismos procedimientos que rigen actualmente, o los que en el futuro se establecieren para los mismos fines.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


AGUSTIN ARISTY,
Secretario


VICTOR GARRIDO,
Secretario ad-hoc.


DANIEL AUGUSTO SANCHEZ,
Vicepresidente en funciones.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13^a LEGISLATURA Ord. 1950
REGISTRADA AL No. 908
en el folio del libro letra
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
Las escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, D. R., de Setiembre 1950
W. S. Navas
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo

1138

13 SET 1950

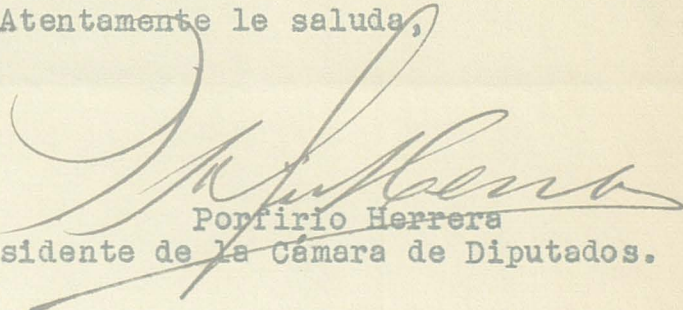
Señor Lic.
Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente del Senado, en funciones,
C i u d a d.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2652 de fecha 7 de septiembre corriente, adjunto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley que dispone que a partir del lo. de Enero del año próximo, se especializará en la Tesorería de la República la mitad del uno por ciento de todos los ingresos destinados al Fondo General de la Ley de Gastos Públicos, procedentes de rentas del Estado.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


Popfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.

2410987



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 30002

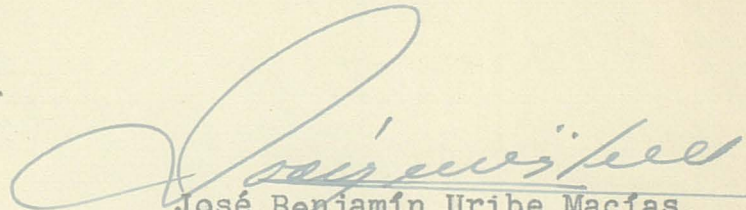
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
16 de septiembre, 1950

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se dispone que a partir del 1.º de enero del año próximo, se especializará en la Tesorería de la República la mitad del uno por ciento de todos los ingresos destinados al Fondo General de la Ley de Gastos Públicos, procedentes de rentas del Estado, ha sido promulgada en fecha 16 de septiembre en curso, y registrada con el Núm. 2512.

Le saluda muy atentamente,



José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr